



## SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL e-KOGUI - SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 -

### 1. INTRODUCCIÓN

El e-KOGUI (Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado) es la herramienta informática diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional, que tiene como objetivo gestionar los casos y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica, especialmente en el Sistema se registra la información que permite hacer una adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a los litigios contra la Nación.

Adicionalmente, busca que la información reportada por las entidades públicas sobre su actividad litigiosa, a los organismos de control o a los ciudadanos en general, sea extraída del e-KOGUI, constituyéndose en la fuente oficial de consulta.

Sobre el particular, y conforme lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.14, y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE en la Circular Externa 03 de 2021 y el Instructivo para el perfil Jefe de Control Interno (versión 13.0 de 2022) se verificó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema, con el fin de emitir la certificación del segundo semestre de 2022 y remitirla a la Agencia.

Para tal fin, diligenció la plantilla habilitada por la ANDJE para el segundo semestre de 2022, según las indicaciones contenidas en el instructivo, junto con la información recopilada del Sistema, la emitida por la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera, respecto a los roles de su competencia, obteniendo resultados sobre la actualización de los usuarios, información de los apoderados, procesos judiciales activos y terminados, calificación del riesgo y provisión contable, conciliaciones prejudiciales, arbitramentos y pagos efectuados a través de SIIF Nación. A continuación, se presentan los resultados de la revisión efectuada:

### 2. ANÁLISIS

#### 2.1. USUARIOS

Al respecto se evidenció lo siguiente:

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en el e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	24/06/2020	Ana Ibeth León Suárez	26/08/2020
Jefe Jurídico	Si	22/11/2022	Wilmer Andrés Pachón Gonzalez	<b>Sin capacitación</b>
Enlace de Pagos	Si	10/08/2021	Elsa Margot Delgado Carvajal	10/11/2021
Jefe Control Interno	Si	5/02/2018	Marisol Tafur Castro Delegada: Adriana Herrera	12/08/2022
Secretario Técnico	Si	12/02/2020	Dennys Paulina Orozco Torres	17/11/2021
Administrador de la Entidad	Si	15/06/2019	Constanza Duarte Rodríguez	25/10/2021



La anterior información es solicitada por la ANDJE para validar los usuarios principales del Sistema asignados por la Entidad, siendo relevante que reciban capacitación sobre el rol asignado, para que los designados logren asimilar y ejecutar las actividades y responsabilidades que tienen en el e-KOGUI.

Al respecto, al validar la información para el segundo semestre de 2022 **se evidenció** que para el perfil del Jefe Financiero no se realizó la inactivación del usuario que se desvinculó de la Entidad en septiembre de 2022. En cuanto al actual Jefe Jurídico fue activado pero no ha recibido la capacitación correspondiente. Lo anterior conlleva no sólo a que a que el Sistema se encuentre desactualizado, sino a que los responsables no puedan ejercer sus actividades como está prescrito.

Se precisa que la capacitación para el Jefe de Control Interno fue recibida por un funcionario delegado, considerando que la ANDJE lo permite. Frente a los demás perfiles **se observó** que no se capacitaron en el 2022.

De otra parte, la ANDJE incluyó en el Sistema un usuario denominado “*Formulador de Política de Prevención del Daño Antijurídico*”, rol relevante para la defensa judicial de la Entidades. Sobre el particular, aún no cuenta con funciones dentro del aplicativo, por lo que la Oficina Asesora Jurídica y el administrador de la Entidad deben continuar en comunicación con la Agencia para atender las indicaciones y asignaciones que se emitan al respecto.

## 2.2. ABOGADOS

A continuación se valoran algunos aspectos relacionados con los usuarios apoderados de la Entidad, que se centran en la actualización de la información más relevante de sus perfiles, como la activación e inactivación según las fechas de inicio o retiro de su ejercicio de defensa para la Entidad, el registro de sus estudios, experiencia laboral, correo electrónico de contacto y la capacitación recibida para el ejercicio de su rol en el Sistema:

- **Abogados activos e inactivos**

Al respecto, se comparó la información allegada por la OAJ con la del e-KOGUI, corroborando que coincide la cifra de apoderados de la Entidad (16). En cuanto a los abogados inactivos en el semestre, la OAJ comunicó que fueron 2, sin embargo **se constató** que no fueron desactivados, ante lo cual manifestó que los abogados retirados el 20 de julio y 10 de septiembre de 2022 se encuentran pendientes de desactivación hasta tanto se reasignen las tareas que tenían a cargo, a saber:

Nombre	Estado en el sistema	Fecha activación	Fecha de inactivación
Carlos Rodrigo Hilarión Gómez	Activo	Septiembre 28 de 2021	Sin inactivar
Leidy Paola Restrepo Gonzalez	Activo	Febrero 7 de 2022	Sin inactivar

Sobre el particular, en semestres anteriores se había advertido la importancia de asignar de forma perentoria los procesos a cargo de los abogados retirados, situación que sigue siendo reiterativa, conllevando a que no se refleje la realidad de apoderamiento de la Entidad. A 31 de diciembre de 2022 se encontraban en el e-KOGUI 22 procesos a cargo de esos apoderados.

- **Información sobre los abogados**

A su vez, se verificó la veracidad de los correos electrónicos de los abogados activos en el Sistema enviando un email de prueba a las direcciones enunciadas en sus perfiles y se validó la actualización de la capacitación recibida, constatando lo siguiente:



No.	Nombre	Correo electrónico reportado en el e- KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación	
				Fecha	Capacitador
1	Zulma Viviana Torres Ariza	ztorres@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
2	William Alfredo Saleme Martinez	williamsalementz@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
3	Oscar Javier Vega Betancourt	javieregabeta- court@outlook.com	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
4	Martha Ayala Rojas	mayala@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
5	Leidy Paola Restrepo Gonzalez	prestrepo5@hotmail.com	Válido	No recibió capacitación	
6	Jose Ernesto Alturo Rojas	alturorojas@hotmail.com	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
7	Johnny Alberto Jimenez Pinto	jajimenez@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
8	Hugo Alejandro Palacios Santafé	hugo21pa@gmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
9	Eleazar Falla Lopez	efalla@mintrabajo.gov.co	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
10	Diego Emiro Escobar Perdigón	descobarp@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
11	Diego Andrés Cordoba Riveros	dcordobar@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
12	Diana Carolina Umaña Otalora	dumanaotalora@hotmail.com	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
13	Costanza Duarte Rodriguez	cduarte@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
14	Carlos Rodrigo Hilarión Gómez	rh.493@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
15	Andry Tatiana Arias Mendez	andrytati@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
16	Alba Azucena Peña Garzon	apenag@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE

De lo expuesto, se constató que la mayoría de los apoderados se capacitaron en la versión 2.0 del e-KOGUI, otorgada por la ANDJE desde el 21 de marzo de 2019, a excepción de 1, quien durante su vinculación en la entidad no la tomó (del 7 de febrero de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2022), por lo que se reitera la **recomendación** realizada para el semestre anterior: que cada vez que un abogado inicia su labor de defensa judicial en la Entidad, de forma inmediata se programe la capacitación sobre el manejo del sistema, para que en el menor tiempo conozca y tenga un acercamiento al aplicativo y a las obligaciones encomendadas.

Frente a la información laboral, estudios y experiencia de los abogados activos, se tomó una muestra de validación de 10 de ellos, como lo indica la ANJE, encontrando lo siguiente:

No.	Abogado	Constancia de información		
		Estudios	Experiencia	Laboral
1	William Alfredo Saleme Martinez	Si	Si	Si
2	Oscar Javier Vega Betancourt	Si	Si	Si
3	Jose Ernesto Alturo Rojas	Si	Si	Si
4	Hugo Alejandro Palacios Santafé	Si	Si	Si
5	Diego Emiro Escobar Perdigón	Si	Si	Si
6	Diego Andres Cordoba Riveros	Si	Si	Si
7	Diana Carolina Umaña Otalora	Si	Si	Si
8	Costanza Duarte Rodriguez	Si	Si	Si
9	Andry Tatiana Arias Mendez	Si	Si	Si
10	Alba Azucena Peña Garzon	Si	Si	Si



Al respecto, la información se encuentra completa y da cuenta de los estudios, experiencia y forma de vinculación de los apoderados activos de la entidad, reflejando que el ingreso de estos datos se convirtió en una práctica cuando son registrados al Sistema por primera vez, lo cual permite validar información actualizada de los abogados del Ministerio.

### 2.3. PROCESOS JUDICIALES

Frente al tema, se recuerda que la gestión de los procesos corresponde en su mayoría al rol del abogado según lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, con obligaciones específicas que conllevan una particular responsabilidad en el mantenimiento y control de la información de la defensa jurídica de la Entidad.

Para realizar la verificación de este punto, la ANDJE precisó el análisis y validación de los siguientes aspectos: procesos activos, terminados, actualización, condenas mayores a 33000 SMMLV, calificación del riesgo y provisión contable; por lo que acatando los lineamientos impartidos y considerando la información emitida por la OAJ frente a la que reposa en el e-KOGUI, se observó lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Sobre el particular, la Oficina Asesora Jurídica manifestó que los archivos suministrados (descargados del e-KOGUI el 2 de enero de 2023) son la única fuente de información con que cuenta la Entidad sobre procesos; así mismo, indicó que el número de procesos activos en el segundo semestre de 2022 era 1830, idéntica cifra a la que reportó el e-Kogui a 31 de diciembre de 2022.

En cuanto a la asignación de procesos **se constató** que 17 expedientes al 15 de diciembre de 2022 (fecha sugerida por la ANDJE para validación) no cuentan con la designación del apoderado, de los cuales 10 fueron radicados en el sistema de julio a septiembre de 2022, 2 de años anteriores (2018 y 2021) y los 5 restantes en noviembre y diciembre, por lo cual se llama la atención sobre la importancia de la asignación del profesional encargado para la defensa judicial de las demandas, para contar con un trámite diligente.

- **Procesos Terminados**

En relación con este aspecto, la OAJ reportó 7 procesos como terminados en el segundo semestre de 2022, sin embargo, **se corroboró** que en el sistema aparecen 12; diferencia que es mínima, sin embargo debe ser objeto de revisión para que la información que se entrega sea concordante con la realidad procesal de la Entidad y la del Sistema.

- **Actualización**

Sobre el particular se validó la totalidad de los procesos terminados y los denominados “*activos con estado terminado*”, evidenciando que hay 1586 y 331 respectivamente; los últimos obtenidos de la relación de los activos en los que otras Entidades intervienen en el caso y que los marcaron como “*terminados*”.

Se precisa que durante varios períodos **se ha evidenciado** que esta cifra va en incremento y no se observa una depuración en el Sistema sobre los efectivamente terminados, por lo cual se reitera la **recomendación** que la OAJ verifique los casos en aras de que el e-Kogui refleje lo correspondiente, lo que conllevará a que el sistema de cuenta de la realidad de éstos.

- **Condenas**

Para abordar este tema, la plantilla de la ANDJE de forma automática solicita revisar 10 procesos reportados como terminados en el semestre, con el fin de evaluar los que cuentan con ejecutoria, si fueron desfavorables para la Entidad, y si generaron erogación económica o condenas mayor a “0”. Una vez analizada la muestra se corroboró lo siguiente:



Código único del proceso	Nombre contraparte	Actuación reportada como Terminación del Proceso	Sentido del Fallo
05001310501020160033200	Hugo Fernando Tascón Guaitoto	Ejecutoria de la Sentencia	Desfavorable
19001310500120160043500	Luis Carlos Duque Castro	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
13001310500120150068100	Sara Mercedes Ortiz Beleño	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
54001310500220190001200	Alba Maria Zapata Parada	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
11001334205620190037100	Octaviano Montilla Domínguez	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
76001310500320220001800	Manuela Garcia Salcedo	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
25000234100020220049500	Juan Pablo Arias Gaviria	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
63001410500120220010700	Mercedes Sanchez Varón	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
05837333300120210033900	Unión Nacional de Trabajadores Agroindustriales y Pecuarios UNAL TRAPEC	Auto que resuelve Excepciones Previas	No continuó proceso contra la Entidad
68001310300520200021900	Josefina Rodriguez Vergara	Auto que Ordena Desvincular del Proceso	No continuó proceso contra la Entidad

Frente a lo expuesto, se advierte que la defensa de la Entidad presenta en términos generales resultados positivos, ya que sólo en 1 proceso de los analizados fue desfavorable en segunda instancia, decidiéndose: “La entidad demandada mediante acto administrativo no. 420000-178779 de septiembre de 2013, negó al accionante reconocimiento y pago de prima técnica a la cual tenía derecho, conforme a lo establecido en el decreto 1661 de 1991. como consecuencia de lo anterior se generaron perjuicios patrimoniales al demandante”.

• **Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV**

En este punto se validaron los procesos activos denominados de mayor cuantía, con valores indexados mayores a 33.000 SMMLV, constatando lo siguiente:

Demandantes	Acción o medio de control	Valor económico indexado al 31 de diciembre de 2022	Validación OCI	
			Documento en el e-KOGUI	Fecha de cargue
Biosalud Unidad de Vida SAS	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$1.298.542.630.704	Pieza de la demanda	15/04/2021
Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$54.366.855.415,24	Pieza de la demanda	8/03/2022
Geny Cecilia Caro Lopera y otros	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$67.908.569.807,46	Pieza de la demanda	8/03/2022
Intralot de Colombia y otros	Reparación Directa	\$112.276.389.764,7	Pieza de la demanda	8/03/2022
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FOCEP	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$224.436.320.894,53	Pieza de la demanda	16/04/2019
Holding Minero SAS	Reparación Directa	\$908.233.377.717,05	Pieza de la demanda	16/04/2019



Al respecto, **se observó** que la OAJ indicó que la Entidad cuenta con 5 procesos con cuantía mayor, sin embargo, la información del Sistema reporta 6. Al validar que las piezas de la demanda de los expedientes estuviesen cargadas en el sistema, se constató que ya lo están, por lo que se está dando cumplimiento a los lineamientos de la Agencia sobre el particular.

• **Calificación del Riesgo**

En este aspecto se validó en los procesos activos y en los que la Entidad actúa en calidad de demandada, que se hubiese efectuado la calificación del riesgo durante el periodo, por parte de los apoderados, corroborando lo siguiente:

Calificación de Riesgo	Cantidad
Procesos activos en calidad demandado al 31-12-2022	1818
Procesos con calificación segundo semestre 2022	28
Procesos con calificación anterior al 30-06-2022	1696
Procesos sin calificación	94

Sobre el particular se evidenció que la calificación del riesgo no se realizó dentro del término establecido para los apoderados de la Entidad, según el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 que indica: *“Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.*

De lo anterior, **se colige** que la Entidad no implementó controles efectivos para que la obligación a cargo de los abogados, de gestionar y coordinar con el jefe jurídico y administrador del sistema lo pertinente, lo hubiesen realizado en el segundo semestre de 2022. Por lo que **se recomienda** implementar acciones por parte de la jefatura, para que se realice de forma periódica la calificación de los expedientes.

• **Provisión Contable**

Al respecto, se estima la *“Posibilidad de perder el caso”* a través de la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal, la que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso de un proceso en contra de la entidad (Alta, Media, Baja y Remota). A su vez se requiere exponer la cifra de los procesos que han sido provisionados con “cero”. Para el segundo semestre de 2022 se observó lo siguiente:

Probabilidad de Pérdida	Procesos		Con provisión	
	#	%	igual a cero	superior a cero
Alta	42	2.6	4	38
Media	1133	65,7	1131	2
Baja	286	16,5	286	0
Remota	263	15,2	263	0
<b>Subtotal</b>	<b>1724</b>	<b>100</b>	<b>1684</b>	<b>40</b>

Del análisis **se evidenció** que el 2.6% de los procesos tiene probabilidad Alta de pérdida, el 65,7% Media, el 16,5% Baja y el 15,2% Remota, es decir que un 68,3% de los procesos tienen una posibilidad entre media y alta de ser perdidos, por lo que se debe continuar con el fortalecimiento de la defensa, tanto sustancial como procedimental, en aras de mitigar la materialización del riesgo previsto.



A su vez, **se constató** que 1684 procesos se provisionaron con “cero” y 40 (2.3%) con cifras superiores, es decir, que se da continuidad con la valoración realizada en el período anterior, manteniendo la provisión con exclusividad de los procesos con probabilidad Alta, excepto en 2 que están clasificados con probabilidad media. Por lo tanto, la OAJ da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, artículo 7, que determina que cuando un proceso sea calificado con probabilidad Media, Baja o Remota el apoderado debe registrarlos con provisión “cero”, sin embargo, se **sugiere** validar el motivo de los 2 casos con probabilidad media.

Por último, se resalta que dentro de las funciones del perfil Jefe Financiero, contenida en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, se encuentra la de vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el sistema”, sin embargo como ya se indicó, **se corroboró** que esta acción no se realizó para el semestre evaluado, y debido a que el funcionario asignado se retiró de la Entidad y no se logró la nueva activación, la verificación tampoco se efectuó, imposibilitando el control que para el primer semestre fue efectivo. Por lo tanto, se **recomienda** que el nuevo jefe financiero incluya como imperativo en su gestión, el cumplimiento de esta validación.

## 2.4. CONCILIACIONES PREJUDICIALES

- **Prejudiciales Activas**

Atendiendo los lineamientos de la ANDJE, se solicitó a la OAJ indicar el número de conciliaciones prejudiciales activas de la Entidad, quienes allegaron la información directamente de un reporte del e-KOGUI, indicando que esta es la única fuente de información con que cuenta sobre prejudiciales. Se relacionaron 119 en el reporte frente a 115 que arrojó el descargado por la OCI a 31 de diciembre de 2022, siendo la diferencia mínima. Posteriormente se procedió a validar las fechas de registro, lo cual arrojó lo siguiente:

Prejudiciales activas	e-KOGUI	% registro
Registro posterior al 30 de junio de 2022	88	77 %
Registro entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022	16	14 %
Registro en segundo semestre de 2021 y anteriores	11	9 %
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100 %</b>

De lo expuesto, **se colige** que aparecen como activas 27 prejudiciales registradas con más de 6 meses de anterioridad (23%), entre las que siguen apareciendo casos con registros de 2017 a 2021, las cuales no dan cuenta de la realidad de su estado (Activos), por lo que deben ser objeto de depuración; sin embargo se resalta el progreso en el rezago que traía el Sistema.

- **Prejudiciales Terminadas**

En cuanto a las terminadas en el segundo semestre, la OAJ informó que correspondían a 13 y el sistema arrojó idéntico número, no obstante, teniendo en cuenta la cifra de las prejudiciales ingresadas para el mismo período (88), se **recomienda** evaluar si de estas sólo culminaron las 13 que se reportaron, ya que el registro de la situación (terminación) debe hacerse de forma inmediata a la ocurrencia del hecho, en aras de que el Sistema permanezca actualizado y sirva para la gestión y manejo interno del Grupo y para que la entrega de informes sobre el particular sea coherente con la realidad.

- **Actualización de Prejudiciales**

Para este ítem, conforme a las indicaciones de la Agencia se filtraron las prejudiciales activas con anterioridad al 1° de julio de 2022, arrojando 27 discriminadas así: 2 de 2017, 2 de 2018, 2 de 2019, 4 de 2020, 1 de 2021 y 16 de 2022, como a continuación se presenta:



Año de registro de conciliaciones activas	Cantidad	Muestra seleccionada	Validación OCI	
			Fecha de registro	Fecha de última Actualización del caso
2017	2	0	8/02/2017 y 8/06/2017	19/04/2021 y 15/04/2021
2018	2	0	20/11/2018 y 3/12/2018	19/04/2021
2019	2	0	1/02/2019 y 02/09/2019	19/04/2021 y 03/08/2021
2020	4	4	27/05/2020 al 15/09/2020	Del 15/04/2021 al 03/08/2021
2021	1	0	21/07/2021	24/08/2022
2022 - I Semestre	16	16	22/03/2022 al 22/06/2022	Del 22/03/2022 al 10/11/2022
<b>Totales</b>	<b>27</b>	<b>20</b>		

Acatando lo establecido por la Agencia, se procedió a tomar una muestra de 20 (cifra arrojada automáticamente), tomando las de los años 2020 y 2022, debido a que para las de años anteriores la OAJ debía remitir archivos físicos ya transferidos documentalmente. De las seleccionadas se procedió a verificar las efectivamente terminadas o que permanecen activas.

El análisis se hizo con el perfil Secretario Técnico, por lo que la casilla Validación de Terminación corresponde a las fechas de emisión de las certificaciones de conciliación; sin embargo, **se encontraron** registros que presentan otras circunstancias, a saber:

ID e-KOGUI	Fecha de Registro	Validación de Terminación	Nombre Contraparte
1427543	2020-03-09	20/03/2020	COMFASUCRE
1427710	2020-03-11	20/03/2020	DRUMMOND LTD Colombia
1436693	2020-05-27	08/07/2020	Agudelo Trujillo TCC
1446912	2020-09-15	21/09/2020	Otero Nieto Leonor Elvira
1497862	2022-03-24	Declarada fallida por la Procuraduría 28/02/2022	Sanchez Luis Alfonso y Otros
1497561	2022-03-22	31/03/2022	Salazar Ramirez Ruben Dario
1497750	2022-03-23	26/03/2022	Fertilizantes Colombianos S.A.
1499544	2022-04-19	No se pudo identificar	PAR Caja Agraria en Liquidación
1499950	2022-04-25	No se pudo identificar	Fiduprevisora S.A.
1498327	2022-03-30	24/05/2022	IPS Clínica Guaranda Sana S.A.S
1498773	2022-04-04	25/07/2022	Empresa de Servicios Temporales Zambrano y Dugand LTDA
1498790	2022-04-04	01/08/2022	Empresa de Servicios Temporales RYA LTDA
1500510	2022-05-03	25/07/2022	Bermudez Jimenez Camilo Enrique
1500511	2022-05-03	Idéntica a la anterior	Bermudez Jimenez Camilo Enrique
1500575	2022-05-03	19/07/2022	Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
1501886	2022-06-07	25/08/2022	Promotora Inmobiliaria ASM S.A.S.



ID e-KOGUI	Fecha de Registro	Validación de Terminación	Nombre Contraparte
1502124	2022-06-13	11/07/2022	Cooperativa de Choferes Transportadores del Atlántico LTDA COOCHOFAL
1502270	2022-06-16	14/03/2022	Pulgarín Betancourt Elison
1502377	2022-06-22	25/07/2022	DICO Telecomunicaciones SA
1502424	2022-06-22	Idéntica a la anterior	DICO Telecomunicaciones SA

De lo anterior, se **constató** que para 15 casos se generó certificación de conciliación, es decir, que terminaron efectivamente, en 1 se encontró el Acta de la Procuraduría declarando fallida la conciliación, lo cual da cuenta de finalización del caso, en 2 casos no se pudo identificar la situación de terminación y otras 2 corresponden a otros ya definidos con idéntica fecha y nombre de convocante (se encontraban repetidas).

Por lo expuesto, se **concluye** que las prejudiciales objeto de la muestra en su mayoría se encuentran ya finalizadas, sin embargo se está generando información errónea, por lo que se insta a la OAJ para que el sistema se actualice de forma inmediata con las actuaciones surtidas periódicamente y se pueda mantener control del reparto y la gestión de los apoderados a cargo de estas.

## 2.5. ARBITRAMENTOS

En cuanto a este aspecto, el Sistema no arrojó arbitramentos activos y la OAJ así lo indicó, sin embargo, se **observó** un arbitramento terminado con Laudo del 9 de noviembre de 2017, donde participaron las siguientes entidades: Fiduciaria Bancolombia S.A. - Fiducolombia S.A., Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduararia S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Integrantes del Consorcio FOPEP 2007, como partes convocantes y La Nación- Ministerio del Trabajo como convocada.

## 2.6. PAGOS

Sobre el particular, la ANDJE para el presente período solicitó indicar si el módulo de pagos se utilizó, validando los pagos enlazados en el e-KOGUI, **observando únicamente 2**, a saber:

Número del Proceso o conciliación	Registros presupuestales vinculados	Resolución que ordenó el pago
68001333300720170019700	69022	Resolución 11/02/22
68001333300520180028900	154522	Resolución 28/04/22

Resultado de lo anterior, se corroboró que se realiza el reporte que la ANDJE solicita en esta temática, y que se cargan los actos administrativos que reconocieron los pagos, lo que significa que se ha continuado con la utilización del módulo por parte del enlace de pagos, de acuerdo con sus responsabilidades en el Sistema. No obstante, este perfil **manifestó** que existen pagos pendientes de enlazar en el sistema, especialmente de sentencias emitidas en diciembre de 2022.

Frente a lo anterior, se recuerda al enlace de pagos la importancia de su gestión presupuestal en el Módulo de Pagos habilitado por la ANDJE, en aras de que la información en materia de defensa judicial de la Entidad sea completa y permita a sus usuarios, especialmente a la Alta Dirección, tomar decisiones e implementar acciones de mejora. Por lo tanto, se **recomienda** continuar con la gestión como se venía realizando en semestres anteriores, en conjunto con la OAJ.



Así mismo, **se reitera** al perfil Jefe Financiero que en las obligaciones a su cargo se encuentra la de “*Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia*”, lo cual a la fecha no se pudo evidenciar, especialmente por la falta de inactivación de su perfil en el Sistema, situación que ya fue alertada como urgente al Administrador del Sistema, como responsable de tal acción.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado del seguimiento a la información del Ministerio de Trabajo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se concluye que para el segundo semestre de 2022 existe un avance en la depuración de información, especialmente en lo relacionado con los procesos y prejudiciales activos y terminados; así mismo que la entidad posee las siguientes fortalezas:

- En cuanto a la información de los abogados, los correos electrónicos reportados en el e-KOGUI son válidos, la relacionada con los estudios, experiencia laboral y forma de vinculación de los apoderados fue consignada, por lo que se considera que es una práctica periódica al ingreso de nuevos apoderados al Sistema, reflejando actualización del perfil de los apoderados.
- Los procesos tanto activos como terminados tienen cifras concordantes, ya que la información es descargada de la misma fuente, es decir el e-KOGUI, lo cual genera precisión en los datos objeto de validación.
- Las piezas de demanda de los expedientes con cuantía mayor (33.000 SMMLV) está cargada efectivamente en el sistema, observándose que la OAJ realizó gestión para el cargue de tres de los documentos que en periodos anteriores aparecían como reportes no efectivos.
- Sobre la Provisión Contable se evidenció continuidad en la actualización, ya que sólo se presentaron 2 casos con provisión mayor a cero, valorados con probabilidad media de pérdida, por lo que se considera un alto porcentaje en el cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, artículo 7, que determina que cuando un proceso sea calificado con probabilidad Media, Baja o Remota el apoderado debe registrar como provisión el valor “cero”.
- Evaluadas las condenas que se emitieron en contra de la Entidad, la defensa de la Entidad presenta en términos generales resultados positivos, ya que sólo 1 de 10 procesos de la muestra, fue desfavorable en segunda instancia.
- Se resalta la depuración del Sistema en cuanto a las conciliaciones prejudiciales, tanto activas como terminadas, ya que se disminuyeron los registros frente al periodo anterior, reflejando un esfuerzo de la OAJ en el saneamiento del e-KOGUI.

No obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de algunas obligaciones y lineamientos impartidos por la ANDJE, que requieren ser gestionados para su normalización, a saber:

- Se presentaron dificultades con los usuarios Jefe Jurídico y Jefe Financiero, debido a que se retiraron de la Entidad. Para el nuevo del primer perfil no se capacitó sobre el sistemas y para el segundo, no se activó el nuevo, conllevando a que se observaran debilidades en sus funciones y responsabilidades.
- Dos de los apoderados que se retiraron de la Entidad durante el período no se inactivaron, y una de éstos, no obstante permanecer casi 9 meses en su labor de apoderamiento no recibió capacitación sobre su perfil, situación que debe ajustarse de forma perentoria, en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido para los apoderados.



- Se encontró que en algunos procesos, incluso de años anteriores, y habiendo transcurrido meses desde su registro, no se les asignó abogado, situación que se había logrado normalizar en el 2021.
- En cuanto a la calificación del riesgo, se actualizó para un número mínimo de procesos, lo cual conlleva al incumplimiento de una de las responsabilidades de los apoderados, ya que se debe realizar de forma semestral.
- Sobre los procesos con “estado terminado”, se incrementó su la cifra de un período a otro (331), por lo que es necesaria una intervención de la OAJ, para que los apoderados verifiquen los casos que están efectivamente terminados y ajusten lo que corresponda, en aras de que se depure la relación de Activos a la realidad judicial y se depure la cantidad de procesos del reparto.
- En cuanto a los pagos, se validó que para el período la gestión fue incipiente y no generó impacto en el Sistema, contrario a lo sucedido en períodos anteriores, entre otras razones, por la falta de activación y capacitación del Jefe Financiero, que tiene la obligación de gestionar los pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, para lograr que la información presupuestal se refleje en los pagos enlazados (registros) derivados de sentencias judiciales, aportando a la gestión desarrollada por la OAJ.

Por lo expuesto, **se recomienda** analizar los aspectos susceptibles de mejora para continuar con la actualización de la información de los módulos respectivos; además revisar al interior de la OAJ los asuntos que volvieron a ser objeto de observaciones y aplicar las mejores prácticas de otros períodos o nuevas alternativas, para avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de los usuarios, de acuerdo con sus responsabilidades y competencias.

En el mismo sentido, **se reitera** la importancia de que todos los perfiles cumplan con sus tareas, asignaciones y responsabilidades, tanto legales como las que la ANDJE imparte a través de sus lineamientos y de la capacitación que ofrece, para que la aprehensión del conocimiento sea aplicada de forma positiva en la gestión del Sistema, y se genere una sincronía en la labor ejecutada. Lo anterior, fortalecerá la Defensa Jurídica de la Entidad y mantendrá información certera en la toma de decisiones de las áreas involucradas y la que requiera la Alta Dirección.

Finalmente, se informa que la Plantilla en Excel establecida por la ANDJE para el reporte de los resultados de la verificación, contenidos en este informe, corresponde a la certificación que la Oficina de Control Interno debe emitir frente a la revisión del Sistema e-KOGUI, fue remitida por correo electrónico el 24 de febrero de 2023.